

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número G-17/07.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

- Número del expediente: G-17/07.
- Datos del denunciado: Don Sergio Carda Rodríguez.
- N.I.F.: 72.053.592-C.
- Domicilio: Urbanización Pueblo del Sol, 3 1º D (CP 39310) Mogro.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones correspondientes al expediente sancionador G-17/07, en base a los siguientes

HECHOS PROBADOS

1.- En fecha de 17 de abril 2007 (BOC número 74) fue publicado en el BOC acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador G-17/07, tras haber intentado la notificación por correo sin haberse podido practicar por ausencia del destinatario en el domicilio, mediante el que se imputaba a don Sergio Carda Rodríguez, con D.N.I. 72.053.592-C y domicilio en Urbanización Pueblo del Sol, 3 1º D de Mogro (CP 39310), la comisión de una infracción grave al artículo 47.2 de la Ley 3/1992, de 18 de marzo, en base a los siguientes

HECHOS

Poseer un perro de raza Pitt-Bull identificado con número de microchip 724098100472820 carente del carné sanitario, el cual de acuerdo con la denuncia plasmada en el atestado número 1830 de la Policía, mordió a otro perro en la playa de Valdearenas de Liencres.

De acuerdo con la base de datos RACIC el animal no ha sido vacunado y consta con fecha de nacimiento 9 de febrero de 2001.

2.- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el interesado no formula ninguna.

3.- De acuerdo con el artículo 8 de la Orden GAN/2/2006, de 16 de enero, por la que se regula la Identificación y Registro de Animales de Compañía Identificados en Cantabria y se establece el pasaporte como documento sanitario, el perro identificado con microchip 724098100472820 no estaba vacunado contra la rabia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 65.2 del Decreto 46/92, de 30 de Abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de los Animales.

II.- Los indicados hechos probados responden a las siguientes infracciones:

-Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de Protección de los Animales que tipifica como tal: "El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2 f) de la presente Ley..."

Y ello en relación con lo dispuesto en el artículo 2.f) de la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, que prohíbe "poseer animales sin cumplir los calendarios de vacunaciones y tratamientos obligatorios."

Artículo 2.2 de la Orden 54/2003, de 5 de diciembre, por la que se establecen las normas para el desarrollo de la vacunación antirrábica de perros y gatos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que establece que "La vacunación de los perros deberá efectuarse por primera vez a partir de los 3 meses de edad, siendo obligatorio revacunar con carácter anual o antes del final de periodo de validez de la inmunidad conferida por la vacuna, con arreglo a las recomendaciones del laboratorio de fabricación de la misma."

Dicha infracción puede corresponderle la siguiente sanción pecuniaria :

-Multa de 270,46 a 601,01 euros, según se establece en el art. 39.3 de la mencionada Ley.

III.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable al titular del perro don Sergio Carda Rodríguez, en base a la base de datos RACIC.

IV.- Considerando las circunstancias concurrentes y en aplicación del principio de proporcionalidad,

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

SE PROPONE

Imponer a don Sergio Carda Rodríguez , la sanción de 270, 46 euros (doscientos setenta y cuarenta y seis euros) por no tener vacunado el perro de su propiedad con microchip número 724098100472820 contra la rabia.

Santander, 23 de mayo de 2007.-La instructora, María Bodega Zugasti.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá tomar vista del expediente en el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal (calle José Gutiérrez Solana, s/n, Santander) en horas hábiles y formular cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus derechos.

Santander, 6 de junio de 2007.-El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.

07/8999

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Salud Pública

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial, 13 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por